



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 06 SEP. 2021.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5628-2021-GR, sobre Cese en la Carrera Administrativa, por causal de límite de edad, del servidor **JACINTO APAZA CONDORI**;

## CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 548-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 12 de agosto del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el documento mencionado tiene el siguiente contenido: "ASUNTO: CESE POR LIMITE DE EDAD y PAGO DE BENEFICIOS LABORALES JACINTO APAZA CONDORI.

REF.: a) INFORME N° 98-2021-GR PUNO-ORA/ORH/APE

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 79-2021-G.R. PUNO/GRA-SGRRHH- APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

### I. BASE LEGAL

. Ley N9 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N9 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021

. Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

. Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.

### II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

#### 2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Que, el Área de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el INFORME N° 98-2021-G.R. PUNO/ORA/ORH/APE e INFORME ESCALFONARIO N° 79-2021-G.R.PUNO/GRA-SGRRHH-, a través de los cuales, da cuenta que el servidor JACINTO APAZA CONDORI de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, nació el 17 de agosto del 1951, tal como consta el documento nacional de identidad N° 01204874, por lo que al 17 de agosto del 2021 cumple los setenta (70) años de edad, situación que constituye causal de cese definitivo por límite de edad, conforme se encuentra establecido por el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, señala que el indicado trabajador cuenta con el reconocimiento de la Bonificación Personal del 40% (Octavo Quinquenio) a partir del 04 de diciembre 2013 mediante Resolución Administrativa Regional N° 330-2020-QRA-GR.PUNO, por lo que establece que al 17 de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....06 SEP. 2021.....

Agosto del 2021 alcanza los cuarenta y siete (47) años, ocho (08) meses y doce (12) del tiempo de servicios efectivos prestados al Estado.

Asimismo, del INFORME ESCALFONARIO Nº 79-2021-G.R.PUNO/GRA-SGRRHH-APE, se extrae que ingresa a la Administración Pública el 01NOV1973 en condición de obrero eventual, siendo promovido al cargo de carrera (nombrado) de Auxiliar de Oficina mediante Resolución Directoral Nº 543-75-D/ORAMS VIII a partir del 01DIC1975, en la actualidad ostenta el Cargo Clasificado de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Recursos Humanos - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional, se encuentra incorporado al Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990 que establece el Decreto Ley Nº 20530 por Resolución Presidencial Nº 025-90-P-CORPUNO, al mismo tiempo, indica que durante los periodos 2020 y 2021 no registra Uso físico de vacaciones programadas .

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34º inciso c) concordante con el Artículo 182º inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el artículo 186º inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad.

Por su parte, el artículo 183º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, de conformidad con el Artículo 54º inciso a) del Decreto legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar los beneficios sociales respectivos.

Estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, esta Oficina de Recursos Humanos estima que corresponde: CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 18 de Agosto del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor nombrado JACINTO APAZA CONDORI, del cargo de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990 que establece el Decreto Ley Nº 20530.

## 2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....0.6..SEP..2021.....

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo 276.

### 2.2.1 COMPENSACION VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Según se desprende de los informes en referencia, el servidor JACINTO APAZA CONDORI, no hizo uso físico de vacaciones correspondiente a los periodos 2020 y 2021; por lo que corresponde efectuar liquidación

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR : JACINTO APAZA CONDORI

Régimen Laboral: NOMBRADO (D. Legislativo 276)

Cargo: EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I

Nivel Remunerativo: F-3"

Fecha de Ingreso: 01 de noviembre de 1973

Ingreso a la Carrera Administrativa: Resolución Directoral N° 543-75-D/ORAMS VIII a partir del 01DIC1975 (Nombramiento)

Bonificación Personal: 40% (Octavo Quinquenio) a partir del 04 de diciembre 2013 mediante Resolución Administrativa Regional N° 330-2020-QRA- GR.PUNO

Licencias Sin Goce Remuneraciones: No Registra

Tiempo Servicios Efectivos: 47 Años, 08 Meses y 12 días al 17 de agosto 2021 en que cumple setenta (70) años de edad.

Licencias a cuenta de Vacaciones: No Hizo Uso Físico de Vacaciones de periodos 2020 y 2021.

- 30 días periodo 2020 (del 04DIC2019 al 03DIC2020)





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 06 SEP. 2021.....

- 08 meses y 12 días del periodo 2021 (de 04DIC2020 al 17AGO2021 fecha de cese).

DATOS REMUNERATIVOS:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET) : S/ 499.69

MUC+ BET: S/ 1,257.18

A.- COMPENSACION VACACIONAL- (del 04DIC2019 al 03DIC2020 - referencia Octavo Quinquenio R.A.R. N° 330-2020-ORA-GR.PUNO, a partir 04.12.2013)

LIQUIDACION: GENERA POR 30 DÍAS.

AÑOS 01: S/ 1,257.18 x 01 = S/1,257.18

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL 2020: S/1,257.18

B.- COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS (del 04DIC2020 al 17ago2021 - referencia Octavo Quinquenio R.A.R. N° 330-2020-ORA-GR.PUNO, a partir del 04.12.2013)

LIQUIDACION: GENERA POR 08 MESES Y 12 DIAS

MESES 08 : S/ 1,257.18/12x08 = S/ 838.12

DIAS 12: S/ 1,257.18/365 x 12 = S/ 41.33

TOTAL COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS 2021: S/ 879.45

## 2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4 , del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios ( CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)"Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 003-2020- EF/53.04 de 21OCT2020, imparte el procedimiento para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS -ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando en el numeral 3 que " la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados" Se aplica la siguiente formula: MUC X TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS = MONTO DE CTS. (Reforzado con Decreto Administrativo N° 004-2020-GR PUNO/ORAJ de 10NOV2020).





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324-2021-GR-GR PUNO

PUNO, 06 SEP. 2021

Estando a lo señalado, se muestra la LIQUIDACION que sigue:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Tiempo de Servicios al 17 Agosto 2021

: 47 AÑOS, 08 MESES y 12 DÍAS

AÑOS 47: S/ 757.49 x 47 = S/ 35,602.03

MESES 08: S/ 757.49 / 12 X 08 = S/ 504.99

DIAS 12: S/ 757.49 / 365 x 12 = S/ 24.90

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 36,131.92

2.2.3 PENSION DE CESANTIA - REGIMEN PENSIONARIO DEL DECRETO LEY N° 20530

Como parte de los derechos sociales y económicos, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas (artículos 10° y 11° de la Constitución Política de 1993).

Que, del Informe Escalafonario N° 079 -2021-GR PUNO/GRA-ORRH-APE, se extrae que el servidor JACINTO APAZA CONDORI, por Resolución Presidencial N° 025-90-P-CORPUNO se encuentra incorporado al Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 que establece el Decreto Ley N° 20530, referido al régimen de cesantía y jubilación.

Que, el Decreto Ley 20530, determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio por la entidad pública en la que el servidor culmine la carrera pública, en base al reconocimiento de tiempo de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según sea expedida por el Titular del Pliego correspondiente.

El artículo 47° del Decreto Ley N° 20530 - CAPITULO II OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y COMPENSACIONES, precisa lo siguiente "(...) En tanto se expida la Resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva".

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP la Oficina de Normalización Previsional (ONP), actualiza las disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo en su Artículo Tercero que "Las entidades a que se refiere el Artículo Segundo que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones, devengadas, no cobradas entre otros".

Por su parte, la acotada Resolución Jefatural, en el Artículo Sexto, dispone "Las entidades señaladas en el Artículo Segundo de la presente resolución, remiten a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II y el Formato de Solicitud conforme Anexo III, según corresponda"

### III CONCLUSION

Estando a los dispositivos legales antes citados, corresponde:

1) APROBAR, el CESE DEFINITIVO en la Carrera Administrativa, a partir del 18 de Agosto del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad, conforme establece la norma vigente, del servidor nombrado JACINTO APAZA CONDORI, del cargo estructural de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I, Nivel Remunerativo F-3 de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 06 SEP. 2021.....

la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y, el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes años de servicios prestados al Estado y al Gobierno Regional Puno.

2) DISPONER, que el servidor inmerso en la presente, realice la entrega formal del cargo de manera documentada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

3) RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don JACINTO APAZA CONDORI, en cuarenta y siete (47) años, Ocho meses (08) meses y doce (12) días de servicios efectivos, al 17 de Agosto del 2021.

4) OTORGAR a favor de don JACINTO APAZA CONDORI , el pago de TREINTA V OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 55/100 SOLES (S/ 38,268.55); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

COMPENSACION VACACIONAL 2020 S/ 1,257.18

COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021 S/ 879.45

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS S/ 36,131.92

TOTAL S/ 38,268.55

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público. Asimismo, Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

5) DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, incorpore a la Planilla Única de Pago de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y, OTORGUE al ex trabajador JACINTO APAZA CONDORI del régimen de pensiones del D. Ley 20530, el pago de Pensión Provisional de Cesantía por el 90% de la probable pensión definitiva, a partir de su cese, conforme reglamenta el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP.

6) DISPONER que el Área de Remuneraciones y Pensiones en coordinación con Área de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, cumplan con diligenciar ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP) el expediente administrativo para el reconocimiento de la Pensión de Cesantía Definitiva, conforme al artículo Sexto de la Resolución Jefatural N° 107- 2019-JEFATURA/ONP...";

Que, con Informe N° 612-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 13 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica: "...en el presente año en la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Puno no existe disponibilidad de crédito presupuestario para el pago... sin embargo se puede tramitar la Resolución de reconocimiento de beneficios e ingresos por condiciones especiales para ser atendidos en el mes de Diciembre del presente año con saldo de la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales de acuerdo a disponibilidad presupuestal..."; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 06 SEP. 2021

Estando al Informe N° 548-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 612-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 566-2021-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, e Informe N° 145-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CESE DEFINITIVO** en la Carrera Administrativa, a partir del 18 de Agosto del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad, conforme establece la norma vigente, del servidor nombrado **JACINTO APAZA CONDORI**, del cargo estructural de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y, el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes años de servicios prestados al Estado y al Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el servidor JACINTO APAZA CONDORI, realice la entrega formal del cargo de manera documentada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don JACINTO APAZA CONDORI, en cuarenta y siete (47) años, Ocho meses (08) meses y doce (12) días de servicios efectivos, al 17 de Agosto del 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR** a favor de don JACINTO APAZA CONDORI, el pago de treinta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con 55/100 SOLES (S/ 38,268.55), por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL 2020	S/ 1,257.18
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/ 879.45
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 36,131.92
TOTAL:	S/ 38,268.55

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, incorpore a la Planilla Única de Pago de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y, OTORGUE al ex trabajador





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 06 SEP. 2021

JACINTO APAZA CONDORI del régimen de pensiones del D. Ley 20530, el pago de Pensión Provisional de Cesantía por el 90% de la probable pensión definitiva, a partir de su cese, conforme reglamenta el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP.

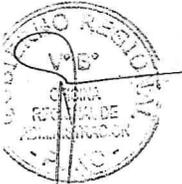
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, cumpla con diligenciar ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP) el expediente administrativo para el reconocimiento de la Pensión de Cesantía Definitiva, conforme al artículo Sexto de la Resolución Jefatural N° 107- 2019-JEFATURA/ONP...".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 GOBERNACIÓN REGIONAL PUNO  
  
 AGUSTIN LUQUE CHAYNA  
 GOBERNADOR REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 OFICINA REGIONAL DE ASesorIA JURÍDICA


 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Vº Bº OFICINA DE RECURSOS HUMANOS


 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Vº Bº OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

